



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SO-03-07-2020**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”
- Que,** en el Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, textualmente indica: “Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: “1) Programación presupuestaria, 2) formulación presupuestaria, 3) aprobación presupuestaria, 4) ejecución presupuestaria (...)”;



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 2 RCS-SO-03-07-2020*

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;
- Que,** la Disposición General Segunda del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Toda ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que comprometa recursos públicos, se aplicará únicamente si cuenta con una fuente de financiamiento respectiva. En caso de que la fuente no esté claramente identificada, el ente rector solicitará la fuente de financiamiento a la autoridad competente, caso contrario su aplicación se realizará desde el ejercicio fiscal en el que sea considerado en el presupuesto”;
- Que,** el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Responsabilidad del Estado.- El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior; b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento, la cultura y el conocimiento; c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente; d) Promover y propiciar políticas que permitan la integración y promoción de la diversidad cultural del país; e) Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional; f) Articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional; g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso.”
- Que,** el artículo 12 de la Ley ibídem, indica: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;
- Que,** la Ley ibídem en su artículo 13 literal f), señala entre las funciones del Sistema de Educación Superior el garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable”;



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

Pag.3 RCS-SO-03-07-2020

- Que,** la Ley ibídem, artículo 17, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que,** en el artículo 18 de la Ley ibídem, establece en su literal f): “(...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (...)”;
- Que,** el artículo 20 literal j) de la Ley ibídem, determina: “Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...)”;
- Que,** el artículo 23 de la Ley ibídem, expresa: “Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año”;
- Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, tipifica: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 4 RCS-SO-03-07-2020*

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;
- Que,** el artículo 4 literal b) del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas (...)”;
- Que,** el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, cita: “La investigación institucional.- Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.
- Que,** En sesión ordinaria N° 03-2020 del 11 de marzo del 2020, el Consejo Superior Universitario, conoció y analizó el Memorando N.-092-R-2020, de marzo 09 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento los Proyectos de Investigación que ingresaron en la convocatoria del año 2020 con puntaje excelente, sustentado en el Oficio N.-056-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico Néstor Acosta Lozano, PhD.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 5 RCS-SO-03-07-2020*

- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que,** el art. 28 literal e) del estatuto de la UPSE entre las funciones del rector o rectora determina que: (...) e) Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la sociedad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, en armonía con el estatuto; y;

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conocer y aprobar el memorando N.-092-R-2020, de marzo 09 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, relacionado a los proyectos de Investigación que ingresaron en la convocatoria del año 2020 con puntaje excelente presentados por el Ing. Rolando Calero, Director del Incyt, sustentado en el Oficio N.-056-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico Néstor Acosta Lozano, PhD.

**SEGUNDO:** Aprobar los proyectos de Investigación que ingresaron en la convocatoria del año 2020 con puntaje excelente presentados por Q.F.ng. Rolando Calero, Director del Incyt, expuesto en el memorando N.-092-R-2020, de marzo 09 del 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, y sustentado en el Oficio N.-056-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico Néstor Acosta Lozano, PhD, según el siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SO-03-07-2020

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS - CONVOCATORIA AÑO 2020									
N.	CUP	FACULTAD	PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	DURACIÓN	MONTO AÑO 2020	MONTO AÑO 2021	MONTO AÑO 2022	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	91870000.0000.385404	CIENCIAS	LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN EMPRESARIAL SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	FAUSTO CALDERÓN PINEDA	24 MESES	\$ 11.356,00	\$ 9.524,00		\$ 20.880,00
2	91870000.0000.385424	ADMINISTRATIVAS	MODELO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL CONTROL INTERNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	VERÓNICA PONCE CHALEN	12 MESES	\$ 9.000,00			\$ 9.000,00
3	91870000.0000.385425	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	OBSEVALAP-UPSE (OBSERVATORIO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA UPSE)	FREDDY TIGRERO SUÁREZ	24 MESES	\$ 8.945,00	\$ 9.865,00		\$ 18.810,00
4	91870000.0000.385426	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	INCIDENCIA DE LA RECARGA ARTIFICIAL EN LOS NIVELES PIEZOMÉTRICOS Y EN LA INTRUSIÓN SALINA EN EL ACUIPERO COSTERO MANGLARALTO PARA UNA GESTIÓN HÍDRICA SOSTENIBLE	FRANCISCO MONTALVÁN TOALA	18 MESES	\$ 12.333,32	\$ 6.566,68		\$ 18.900,00
5	91870000.0000.385427		CARACTERIZACIÓN GEOQUÍMICA DE LOS CRUDOS DE LA FORMACIÓN SOCORRO EN EL CAMPO PACOA	ERICA LORENZO GARCÍA	24 MESES	\$ 11.500,00	\$ 14.500,00		\$ 26.000,00
6	91870000.0000.385428		FACTORES GEOAMBIENTALES DE LOS POZOS PETROLEROS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS CANTONES SALINAS Y LA LIBERTAD DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	GRICELDA HERRERA FRANCO	24 MESES	\$ 11.800,00	\$ 5.200,00		\$ 17.000,00
7	91870000.0000.385429		PRODUCCIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS COLUMPIOS PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN UN AMBIENTE CONFORTABLE EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	MIGUEL SALVATIERRA	12 MESES	\$ 5.000,00			\$ 5.000,00
8	91870000.0000.385430	CIENCIAS AGRARIAS	EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA CALIDAD DE SUELOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PENINSULARES MEDIANTE CROMATOGRAFÍA DE PFEIFFER	CARLOS BALMASEDA ESPINOSA	24 MESES	\$ 4.895,00	\$ 4.495,00		\$ 9.390,00
9	91870000.0000.385431		DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS CON LA TARJETA ELECTRÓNICA ARDUINO CON OBJETIVO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON ÉNFASIS EN AGROPECUARIA	MIGUEL LEMA CARRERA	20 MESES	\$ 6.996,20	\$ 2.500,00		\$ 9.496,20
10	91870000.0000.385432		CONSERVACIÓN Y CRIA INTENSIVA DEL VENADO COLA BLANCA (ODOCOILEUS VIRGINIANUS) EN LA PARROQUIA COLONCHE, SANTA ELENA	DEBBIE CHÁVEZ GARCÍA	24 MESES	\$ 22.389,40	\$ 17.610,60		\$ 40.000,00
11	91870000.0000.385433		NUTRICIÓN INTEGRAL Y CALIDAD DE AGUA EN LIMÓN SUTIL EN EL VALLE DEL RÍO VALDIVIA	NÉSTOR ORRALA BORBOR	36 MESES	\$ 14.861,79	\$ 17.734,81	\$ 17.184,80	\$ 49.781,40



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

Pág. 7 RCS-SO-03-07-2020

12	91870000.0000.385434		EVALUACIÓN DE LA FAUNA EDÁFICA COMO BIOINDICADOR DEL IMPACTO DEL USO DE LA TIERRA Y DE LA CALIDAD DEL SUELO EN LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA, ECUADOR	DANIEL PONCE DE LEÓN LIMA	24 MESES	\$ 13.000,00	\$ 20.139,30	\$ 33.139,30	
13	91870000.0000.385435	CIENCIAS DEL MAR	FITOPLANCTON Y ZOOPLANCTON EN RELACIÓN A GRADIENTE SALINO DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE SAL EN MAR BRAVO, SANTA ELENA	LUIS TROCCOLI GHINAGLIA	24 MESES	\$ 9.500,00	\$ 17.015,00	\$ 26.515,00	
14	91870000.0000.385436	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL NEUMÁTICO Y ELECTRONEUMÁTICO EMPLEANDO EQUIPOS, REDES E IOT INDUSTRIALES	LUIS CHUQUIMARCA JIMÉNEZ	24 MESES	\$ 16.091,65	\$ 22.546,96	\$ 38.638,61	
15	91870000.0000.385437		MOVILIDAD URBANA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, SANTA ELENA DE UNA CIUDAD TRADICIONAL A UNA CIUDAD INTELIGENTE	WASHINGTON TORRES GUIN	12 MESES	\$ 16.680,00		\$ 16.680,00	
16	91870000.0000.385438		IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA DE DOCENTES Y ALUMNOS DENTRO DEL AULA CLASE, REUNIONES Y CONVOCATORIAS POR MEDIO DE TECNOLOGÍA IOT (BEACON)	CARLOS SALDAÑA ENDERICA	12 MESES	\$ 4.928,00		\$ 4.928,00	
17	91870000.0000.385439		IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO MULTINIVEL DE RADIACIÓN SOLAR UTILIZANDO SEMAFORIZACIÓN Y SENSORES DE RAYOS UV	SENDEY VERA GONZÁLEZ	12 MESES	\$ 2.793,97		\$ 2.793,97	
18	91870000.0000.385440		CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PLAYAS	NN	4 MESES	\$ 133.082,00		\$ 133.082,00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 315.152,33</b>	<b>\$ 147.697,35</b>	<b>\$ 17.184,80</b>	<b>\$ 480.034,48</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Académico, Decanos, Directores de los Centros de Investigación, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Director del INCYT.



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

Pág. 8 RCS-SO-03-07-2020

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los once (11) días del mes de marzo del 2020.

Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 03 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los once (11) días del mes marzo del año dos mil veinte.

Abg. Lorena Villamar Moran, MSc.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**